



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1850/2016 AL NÚMERO 1870/2016, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

#### **DECRETO Nº 1850/2016**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar a D. ...., el cambio del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi número 17, un Seat Altea XL matrícula 6477-GXW, por otro marca Seat Alhambra matrícula 5828-HWZ.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:

Tasa por sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi, en licencias tipo A .....**60,10 euros.**

**Tercero.-** Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.

#### **DECRETO Nº 1851/2016**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar a D. ...., el cambio del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi número 22, un Mercedes E220 matrícula 1248-FYL, por otro marca PEUGEOT 5008 matrícula 0657-JRV.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:

Tasa por sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi, en licencias tipo A .....**60,10 euros.**

**Tercero.-** Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.

### DECRETO N° 1852/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrado para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con el procedimiento descrito en la parte expositiva de esta resolución, al Letrado D. Salvador Pérez Alcaraz, al que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al Sr. Letrado, a los efectos pertinentes.

Tercero.- Que se de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, para su ratificación, si procede.

### DECRETO N° 1853/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados D. Ricardo Fernández Puche, Dña. María del Carmen Marqués Benito, D. José Miguel Porras Cerezo, D. José Antonio Ramos Calabria, Dña. Isabel Ibarra Simón, D. José Miguel Roda Alcantud y D.Álvaro Roda Alcantud, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 1854/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar D. .... y Dña. ...., Gerentes del restaurante-tapería denominado "La Vid de Ojeda", sito en la Urbanización Euro-Roda, música en directo el día 28 de agosto de 2016, en horario de 19:00 horas a 01:00 horas, con ocasión del 6º aniversario de su apertura, bajo las siguientes condiciones:

A.- La autorización se concede, única y exclusivamente, a la solicitante, sin que sea posible su transmisión a terceros, y exclusivamente para el día y franja horaria solicitados.

B.- La autorización cesará automáticamente y sin posibilidad alguna de prórroga llegado el día y hora final comprendido en la misma.

C.- Los niveles de emisión sonora al exterior no podrán superar, en ningún caso, los límites de inmisión indicados por el Ingeniero Municipal en los cuadros que figuran en la parte expositiva de esta resolución.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

D.- La expiración por término de la autorización, o su revocación por cualquier otro motivo, no generará derecho indemnizatorio alguno a favor del titular o beneficiario de la misma.

E.- La realización de la actividad para la que se concede la presente autorización deberá disponer de un equipo limitador-controlador que permita asegurar de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia, las emisiones superarán los límites establecidos en el Título III de la Ordenanza Municipal, con las características indicadas en el apartado c).1 del informe del Ingeniero Municipal, transcrito en la parte expositiva de este resolución.

F.- La presente autorización se concede en precario, no generando precedente alguno en orden a futuras autorizaciones. Por ello se advierte expresamente a la interesada que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en este decreto, así como cualquier denuncia formulada, bien de oficio, bien a instancia de parte, constatada en este caso por los servicios municipales competentes, dará lugar, con carácter cautelar, a la revocación inmediata de la autorización, sin perjuicio, además, de las actuaciones sancionadoras que pudieran derivarse.

**Segundo.-** Que se notifique este decreto a los interesados y se comunique a los Negociados de Medio Ambiente, Urbanismo, Sanciones y Policía Local, a los efectos oportunos.

#### DECRETO N° 1855/2016

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Dejar sin efecto el permiso por vacaciones autorizado a Dña. ...., Tesorera de este Ayuntamiento, por lo que respecta al período comprendido entre los días 22 al 30 de agosto del corriente año.

**Segundo.-** Dejar sin efecto la habilitación de la Jefa del Negociado de Tesorería, Dña. ...., como Tesorera de este Ayuntamiento, con carácter accidental, durante el período indicado.

**Tercero.-** Que se notifique la presente resolución a las interesadas, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración Local, a los efectos oportunos

#### DECRETO N° 1856/2016

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Dar de baja por referencia a la declaración de fallido de los obligados al pago efectuada por Decretos de Alcaldía números 1502/2012 de 14 de agosto, 2074/2012 de

fecha 24 de octubre, 815/2014 de fecha 7 de mayo, 1559/2014 de 12 de agosto, 1576/2014 de 13 de agosto, 1635/2015 de 15 de julio, 1981/2015 de 3 de septiembre, 2441/15 de 28 de octubre, 2463/15 de 30 de octubre, 2484/15 de 3 de noviembre, 220/2016 de 28 de enero, 707/2016 de 30 de marzo, 746/2016 de 5 de abril, 885/2016 de 21 de abril, 1398/2016 de 23 de junio, 1430/2016 de 28 de junio, 1603/2016 de 20 de julio y 1610/2016 de 21 de julio los 469 recibos incluidos en la relación BREC1623, siendo el importe total de 49.700,08.- euros, una vez comprobado que no se ha visto modificada la situación de insolvencia de los mismos.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 1857/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución que se expresa a continuación:

Interesado	C.I.F.	Importe	Código IBAN
Globewide Española, S.A.	A28880144	18.211,76	Previa aportación de certificado bancario

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Recaudación y Tesorería.

### DECRETO N° 1858/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar un pago no presupuestario a favor de la mercantil Espectáculos Faro, S.L., por importe de 4.546,00 euros.

Segundo.- Que se proceda a la transferencia de importe no presupuestario que se expresa a continuación.

Nombre	Concepto	Importe	Código IBAN
Espectáculos Faro, S.L.	100% de la taquilla bruta por la venta de entradas para el espectáculo "Moura".	4.546,00	Consta en el expediente

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1859/2016

Por el que se dispone:



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

**Primero.-** Ordenar un pago no presupuestario a favor de la mercantil Arena Teatro, S.L., por importe de 14.958,00 euros.

**Segundo.-** Que se proceda a la transferencia de importe no presupuestario que se expresa a continuación.

Nombre	Concepto	Importe	Código IBAN
Arena Teatro, S.L.	100% de la taquilla bruta por la venta de entradas para el espectáculo "Free Bach".	14.958,00	Consta en el expediente

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### DECRETO N° 1860/2016

Por el que se resuelve

Aprobar la relación de facturas número 151/16, por el importe total de 25.664,64 euros.

#### DECRETO N° 1861/2016

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Rectificar el mencionado Decreto, en el sentido de que donde dice que el perceptor de la ayuda económica es "PROMOCIONES LA MENCA-VENETO S. L." debe decir "PROMOCIONES FLAMENCA-VENETO S. L."

**Segundo-** Que se notifique el presente decreto a el/la interesado/a, y se comuniqua a la Intervención de Fondos, y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

#### DECRETO N° 1862/2016

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar a D. ...., el cambio del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi número 12, un Skoda Octavia matrícula 2432 FWJ, por otro marca Skoda Octavia matrícula 4003 JPG.

**Segundo.**- Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:

Tasa por sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi, en licencias tipo A .....**60,10 euros.**

**Tercero.**-Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.

### DECRETO N° 1863/2016

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Autorizar la celebración, el próximo día 28 de agosto de 2016, de la Ruta de coches y motos clásicas con ocasión de las fiestas de Roda.

**Segundo.**- La organización de dicha ruta motera se ajustará durante su desarrollo a lo dispuesto en el presente decreto, así como a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la misma.

**Tercero.**- Que se comunique este decreto a los servicios municipales de Policía Local y Protección Civil, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 1864/2016

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Autorizar la celebración el próximo día 28 de agosto de 2016, de la Procesión en honor de la Virgen de Los Remedios, Patrona de Roda.

**Segundo.**- La organización de dicha procesión se ajustará durante su desarrollo a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la duración de la misma.

**Tercero.**- Que se comunique esta resolución al Oficial Jefe de la Policía Local y al Jefe de Protección Civil, a los efectos que procedan.

### DECRETO N° 1865/2016

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Aprobar la recepción provisional de las obras de urbanización correspondientes al plan parcial "Senda del Recuerdo 3ª Fase" y a su modificación número 1.

**Segundo.**- Señalar el día 1 de septiembre de 2016 a las 11,00 horas, para la formalización del acta de cesión de las citadas obras de urbanización.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

**Tercero.-** La recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del Ayuntamiento la recepción adquirirá carácter definitivo.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente decreto a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del plan parcial, y comuníquese al Negociado de Patrimonio y al Negociado de Servicios Públicos, a los efectos procedentes.

### DECRETO Nº 1866/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/09/2016	181,30 €	1,70 €	183,00 €
20/12/2016	179,64 €	3,36 €	183,00 €
20/03/2017	177,81 €	4,97 €	182,78 €
<b>TOTAL</b>			<b>.....548,78 €</b>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 10,03 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1867/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/09/2016	123,84 €	1,16 €	125,00 €
20/12/2016	122,71 €	2,29 €	125,00 €
20/03/2017	121,60 €	3,40 €	125,00 €
20/06/2017	117,14 €	4,38 €	121,52 €
<b>TOTAL</b>			<b>..... 496,52 €</b>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 11,23 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO Nº 1868/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/09/2016	341,80 €	3,20 €	345,00 €
20/12/2016	338,67 €	6,33 €	345,00 €
20/03/2017	335,62 €	9,38 €	345,00 €
20/06/2017	332,56 €	12,44 €	345,00 €
20/09/2017	329,56 €	15,44 €	345,00 €
20/12/2017	321,79 €	18,08 €	339,87 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.064,87 €</b>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 64,87 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 1869/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2016	462,39 €	3,61 €	466,00 €
05/12/2016	458,14 €	7,86 €	466,00 €
05/03/2017	454,01 €	11,99 €	466,00 €
05/06/2017	450,70 €	15,30 €	466,00 €
05/09/2017	451,21 €	14,79 €	466,00 €
05/12/2017	442,33 €	18,63 €	460,96 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.790,96 €</b>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 72,18 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



## DECRETO Nº 1870/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/09/2016	774,76 €	7,24 €	782,00 €
20/12/2016	767,65 €	14,35 €	782,00 €
20/03/2017	760,74 €	21,26 €	782,00 €
20/06/2017	753,81 €	28,19 €	782,00 €
20/09/2017	747,00 €	35,00 €	782,00 €
20/12/2017	740,39 €	41,61 €	782,00 €
20/03/2018	733,97 €	48,03 €	782,00 €
20/06/2018	720,67 €	53,98 €	774,65 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.248,65 €</b>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 249,66 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

San Javier a 31 de agosto de 2016.



LA ALCALDESA ACCIDENTAL

María Teresa Foncuberta Hidalgo

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Joaquín San Nicolás Griñan